

Doctor
Germán Duque Naranjo
Juez Segundo Civil Municipal
Calarcá

Recibido en	16 JUL 2020
SECRETARIA	

Proceso. Verbal Declaración de Pertenencia por prescripción
Extraordinaria adquisitiva de Dominio.
Demandante. Dianne Alexandra Castro Ramírez
Demandadas. Geraldin Trujillo Ramírez, Lucella Ramírez Lozano y Luz Diva
Ramírez Lozano y Personas Indeterminadas.
Radicado. 2019-00361
Asunto. Formulación Excepciones Previas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del C.G.P., me permito proponer como excepción previa las siguientes, atendiendo lo ordenado por el artículo 82 ibídem en su numeral segundo que a la letra dice: "el nombre y DOMICILIO de las partes..."

En el caso que nos ocupa de la demandante, su apoderado y de los demandados no se indicó su domicilio.

Téngase como pruebas, el escrito de demanda presentado por la Señora Dianne Alexandra Castro Ramírez.

Atentamente,


Camila Mercedes Castillo Riaño
CC. 1.094.940.402 de Armenia
T.P. 271.707 del C.S.J.

Calarcá, 16 Julio de 2020

Doctor
Germán Duque Naranjo
Juez Segundo Civil Municipal
Calarcá

Proceso. Verbal Declaración de Pertenencia por prescripción
Extraordinaria adquisitiva de Dominio.
Demandante. Dianne Alexandra Castro Ramírez
Demandadas. Geraldin Trujillo Ramírez, Lucella Ramírez Lozano y Luz Diva
Ramírez Lozano y Personas Indeterminadas.
Radicado. 2019-00361

Camila Mercedes Castillo Riaño, identificada con la con CC 1.094.940.402 y T P. 271.707 del C S J, actuando como apoderada de la demandada Luz Diva Ramírez Lozano, me permito contestar la demanda como indica el artículo 96 Y 375 del CGP.

1. La demandada es Luz Diva Ramírez Lozano y otros. La Señora Luz Diva Ramírez Lozano tiene su domicilio en este municipio de Calarcá y es portadora de la cedula de ciudadanía número 51.641.137.

La apoderada de Luz Diva Ramírez Lozano es Camila Mercedes Castillo Riaño, con domicilio en este en este municipio de Calarcá, con CC 1.094.940.402 y T P. 271.707 del C S J.

2.- LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA LAS CONTESTO ASÍ:

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

A la Primera Pretensión.- Me opongo a esta pretensión, ya que la demandante nunca ha tenido la posesión del predio como lo afirma, esta posesión siempre la han ejercido sobre el predio sus propietarios; teniendo en cuenta que la demandante nunca ha tenido la posesión exclusiva de parte de del predio, sobre este predio siempre han tenido la posesión sus dueños.

A la Segunda Pretensión.- Me opongo a esta pretensión, ya que nunca se le puede otorgar título de propiedad a la señora Dianne Alexandra Castro Ramírez, porque la misma ley lo prohíbe, pues en Calarcá no pueden haber predios con menos de 60 metros de área, y mucho menos vulnerar los derechos de la posesión que siempre han ejercido sus propietarios.

A la Tercera Pretensión.-Me opongo a esta pretensión, ya que nunca podrá haber una sentencia vulnerando derechos de terceras personas, y mucho más en este caso que la vendedora no ha vendido su propiedad, sino solamente una posesión inexistente.

A la Cuarta Pretensión.- Me opongo a esta pretensión y en su defecto, solicitamos se condene en costas a la parte demandante, ya que el Juzgado tendrá que negarle sus pretensiones.

2.1- LOS HECHOS LOS CONTESTO ASÍ:

EL PRIMER HECHO.- Se admite parcialmente, en cuanto al derecho de dominio real, pero el usufructo de la propiedad de las cuotas partes de la Señora Geraldin Trujillo Ramírez, pertenecen a la señora Luz Diva Ramírez Lozano.

EL HECHO SEGUNDO.-Se niega. Este hecho demuestra la coartada existente entre la demandante Dianne Alexandra Castro Ramírez, y la demandada Lucella Ramírez Lozano, ya que según el abogado demandante también es apoderado de la Señora Lucella Ramírez Lozano, cuando dice *"Según mi mandante, la Señora LUCELLA RAMÍREZ LOZANO, en su calidad de comunera con exclusión de la condueña, poseyó el lote de terreno..."*

Lo único cierto es que la señora Lucella Ramírez Lozano, como copropietaria ha disfrutado de sus derechos, así como las demandadas han disfrutado del derecho de ellas. Este predio tiene un área de 204.8 metros cuadrados, y la demandante ha disfrutado su 1/10 parte, constante de un lote de un área de 13 metros cuadrados, esto ya que es la parte más valiosa del mismo predio, pero a ella le corresponderían 20.48 metros cuadrados, dada esta área no es partible el predio, porque de acuerdo a planeación municipal de Calarcá, no pueden haber predios de menos de 60 metros cuadrados.

Las demandadas han disfrutado del resto del predio, y en ningún momento han abandonado la posesión material del mismo, ya que son las únicas que han hecho arreglos y pagado prediales como corresponde.

La posesión material la han tenido los condueños sobre todo el predio. Es de resaltar que en este hecho, se indican linderos de demandante y demandada, ¿Cómo se explica esto?, lo que nos lleva a concluir que es una venta ficticia, ya que nadie era demandado en ese momento.

También hay que tener en cuenta que para el 20 de agosto de 1999, la señora Lucella Ramírez Lozano acepta que es copropietaria y poseedora con la señora Luz Diva Ramírez de la totalidad del predio, ya que en la sucesión de Amigna Lozano se les adjudico este predio en común y proindiviso, no solamente la nuda propiedad, sino también la posesión, y por lo tanto Lucella no puede ser la poseedora desde el año de 1990 como lo indica en la demanda.

También es necesario tener en cuenta que cuando se abrió la sucesión de Amigna Lozano de Ramírez, este predio se adjudicó mediante sentencia del 20 de agosto de 1999 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, en común y proindiviso a Javier, Jair, Carmen Lucero, Ligia, James, Lucella, y a Luz Diva Ramírez Lozano a quien además se le adjudicaron los derechos herenciales de Jairo, Jaime y Jaiver Ramírez Lozano.

La señora Luz Diva Ramírez Lozano, por Escrituras Públicas 296 del 13 de Marzo de 2001 de la Notaria Primera de Calarcá, compra las cuotas a sus hermanos Jair, James y Ligia; por escritura 814 del 25 de agosto de 2004 de la Notaria Primera de Calarcá, compra los derechos que Carmen Lucero Ramírez Lozano tenía sobre este predio; por Escritura 832 del 18 de junio de 2014 de la Notaria Segunda de Calarcá,

se le adjudicó la sucesión de derechos de cuota de 14.28% de Javier Ramírez Lozano a Luz Diva Ramírez Lozano. Por escritura 525 del 28 de abril de 2015 de la Notaria Primera de Calarcá, la señora Luz Diva Ramírez Lozano vendió sus derechos de cuota en su totalidad a Geraldin Trujillo Ramírez, pero se reservó para ella el usufructo de la totalidad de sus derechos de este predio.

No es cierto que la demandante haya pagado los impuestos del predio, ya que el predial siempre lo ha cancelado la demandada Luz Diva Ramírez Lozano. Los únicos servicios que paga la demandada son los que ella consume, y no es cierto que sea en proporción, ya que los servicios están debidamente separados para los locales comerciales como también para los apartamentos que tiene este predio.

EL HECHO TERCERO.- Se niega. En el contrato que se presenta como prueba de compra de una posesión, es muy claro cuando dice que el predio linda: *"...por el frente con la carrera 25; por el centro o fondo: con parte del inmueble de propiedad de la demandada y de mi representada, por un costado con propiedad de la demandada y mi representada, y por el otro costado con propiedad de Marleny Moreno Montoya (Antes de Lizandro Moreno), el cual hace parte de un lote de terreno de mayor extensión mejorado con casa de habitación...)"*.

Esto demuestra la coartada y forma de engañar la Justicia, como es posible que se venda la posesión de un inmueble estando en un proceso judicial, entonces se debieran de haber vendido los derechos litigiosos y no la posesión, ya que ésta pertenece a los propietarios del predio.

EL HECHO CUARTO.- Se niega. La señora Lucella Ramírez Lozano ocupaba el predio a nombre de la señora Amigda Lozano, hasta el punto que a su fallecimiento en 1999 se hizo parte en la sucesión como copropietaria de la totalidad del predio, por lo tanto solo estaba como tenedora, mas no como poseedora, ya que el bien era de su señora madre Amigda Lozano, quien no solamente tenía la propiedad sino también la posesión del predio, además Lucella Ramírez nunca se opuso a las ventas que realizaron los demás copropietarios del predio.

EL HECHO QUINTO.- Se niega. Lucella Ramírez Lozano no ha tenido la posesión sobre una parte del predio, siempre han tenido la posesión todos los propietarios del predio y han disfrutado del mismo en su proporción. Lucella Ramírez Lozano ha disfrutado en común y proindiviso con las demandadas del predio del cual todas son propietarias y poseedoras. Hasta el punto que la señora Luz Diva Ramírez siempre ha pagado los prediales y también pagó el arreglo de la totalidad del predio cuando ocurrió el terremoto, colocando vigas, columnas y cubierta al predio, con la colaboración del FOREC.

EL HECHO SEXTO.- Se niega. Lucella Ramírez ha tenido la posesión en común y proindiviso con las demandadas, que son las personas que han pagado el predial y han mejorado el predio, como fue colocarle columnas, vigas y cubierta. La Señora Lucella Ramírez solo ha disfrutado del derecho que le corresponde de 1/10 parte sobre el predio como copropietaria.

EL HECHO SÉPTIMO.- Se niega. La demandante no tiene derecho a solicitar a su favor declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de este predio. Debe demandar a la vendedora Lucella Ramírez Lozano, por venderle una posesión inexistente, ya que el predio lo poseen y es de propiedad de las personas que figuran en el Certificado de Tradición, y mucho más de la Señora Luz Diva Ramírez Lozano y Geraldin Trujillo Ramírez, que siempre han pagado el predial y complementarios de la totalidad del predio y han realizado mejoras como es el techo de la totalidad de la casa, incluyendo cambio de la cubierta que era en teja de barro y madera, por eternit y cerchas de hierro.

EL HECHO SÉPTIMO (QUE DEBÍA SER OCTAVO).- Se admite, y es cierto como lo afirma el ingeniero en el croquis anexo a la demanda, el cual indica "*Carrera 25 # 31-28 propiedad en común y proindiviso Lucella Ramírez Lozano, Luz Diva Ramírez Lozano*", en ningún momento ha hablado de la posesión, como trata de hacerlo parecer la demandante, al contrario habla de una propiedad en común y proindiviso.

EL HECHO OCTAVO (QUE DEBÍA SER NOVENO).- Se admite, pero aclarando que la posesión del predio en su totalidad la han ejercido sus propietarios y la han explotado por consiguiente ellos mismos, y no podía conferir poder como poseedora, sino como compradora de una posesión, que además no existe.

3.- Excepciones de Mérito. Me permito proponer como excepciones de mérito las siguientes:

3.1- Primera Excepción. Ejercicio de la Posesión compartida por todos los propietarios del predio y de la usufructuaria.

Hago consistir esta excepción en el hecho de que la señora Luz Diva Ramírez Lozano ha tenido la posesión del predio desde el momento que lo adquirió en la sucesión de la señora Amigna Lozano de Ramírez, cuando ella misma pagó los trámites de la sucesión, ha pagado impuestos de predial y complementarios de la totalidad del predio hasta la fecha, también ha cuidado del predio hasta el punto que logró que el FOREC le diera los auxilios necesarios para reforzar el predio y completar los pagos que fueron necesarios para colocarle las columnas y vigas a la totalidad del predio.

Es raro, que en el plano del local, que presenta la parte actora, no tenga las columnas, vigas y cubierta que le hizo construir la demandada Luz Diva Ramírez.

Estos actos de señor dueño y poseedor material del predio, se demuestran también en la Venta de los Derechos de Cuota que hace la señora Luz Diva Ramírez Lozano el 28 de abril del 2015 a la señora Geraldin Trujillo Ramírez, reservándose para ella el usufructo. Las demandadas han usufructuado como señoras dueñas y poseedoras de las 9/10 partes del predio, por eso la posesión ha sido compartida, porque cada uno explota su cuota parte, sin tener la posesión exclusiva de los

bienes que poseen, sino esta posesión es en común y proindiviso sin determinarse la parte que se ejerce la posesión.

Para probar esta excepción presento:

1. Oficio del 27 de febrero de 2002, donde Jorge Alberto Serna Jaramillo, Director Liquidador del FOREC, le envía el oficio 10539 a Luz Diva Ramírez, donde se le informa que el subsidio del FOREC – Inurbe es de \$7'584.885,81 más \$150.000 como ayuda para gastos de licencias, peritajes y reconocimiento de la construcción.
2. Presupuesto de la construcción presentado a la señora Luz Diva Ramírez Lozano por el Ingeniero Sadid Salazar Torres, el 12 de agosto de 2002 donde dice que esta reconstrucción tiene un costo de \$12'806.400.
3. Permiso de reforma menor otorgado por la Secretaría de Planeación Municipal a Luz Diva Ramírez, donde se determina el permiso para dicha construcción.
4. Oficio del 11 de diciembre de 2002, enviado a Luz Diva Ramírez Lozano, por el ingeniero Sadid Salazar Torres, donde determina hasta donde se puede construir con los \$7'731.430.
5. Fotocopia del plano de las reformas que se le hicieron a la totalidad del predio, por el ingeniero Sadid Salazar Torres, el cual elaboró por orden de Luz Diva Ramírez Lozano.
6. Se anexan recibos de la compra de materiales para reparaciones de la totalidad del predio en diferentes oportunidades, cancelados por Luz Diva Ramírez Lozano.

3.2 Segunda Excepción: Venta de posesión simulada.

Hago consistir esta excepción en el hecho de que la Señora Dianne Alexandra Castro Ramírez en el contrato de venta de la posesión dice que este predio linda...*"por el centro o fondo con parte del inmueble de propiedad de la demandada y de mi representada, por un costado con propiedad de la demanda y mi representada..."*.

La señora Dianne Alexandra Castro Ramírez, representada del apoderado demandante, no tiene ninguna propiedad según los documentos aportados. El predio que se presenta en esta demanda es claro que es de propiedad y tienen la posesión las señoras Geraldin Trujillo Ramírez y Lucella Ramírez Lozano. La señora Luz Diva Ramírez Lozano tiene el usufructo de las cuotas partes que pertenecen a Geraldin Trujillo Ramírez.

También demuestra este hecho que el día 2 de junio del 2015, la señora Lucella Ramírez Lozano otorgó poder para un proceso de pertenencia en contra de Luz Diva Ramírez Lozano, demanda que fue radicada al número 2015-00111 y que estaba dirigida al Señor Juez Civil Municipal de Calarcá, y que no sabemos porque terminó

en el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Calarcá; de esta demanda hemos pedido que se nos permita estudiarla, sin obtener respuesta por parte del Juzgado Civil del Circuito de Calarcá.

Para probar esta excepción ruego se tenga como tal el contrato de compraventa de posesión y mejoras aportado a esta demanda. También solicito se oficie al Juzgado Civil Laboral del Circuito de Calarcá, para que a costa de mi poderdante, envíe copias de la totalidad del proceso radicado al número 2015-00111, que se encuentra archivado.

3.3. Tercera Excepción. Inexistencia de la posesión por parte de la demandante Dianne Alexandra Castro Ramírez, sobre una parte determinada del predio.

Hago consistir esta excepción en el hecho de que la señora Lucella Ramírez Lozano, tiene la posesión en común y proindiviso con la Señora Geraldin Trujillo Ramírez, sobre la totalidad del predio, de acuerdo a las cuotas que le corresponden.

Para probar esta excepción ruego al Señor Juez oficiar a la Tesorería Municipal de Calarcá para que certifique si el predial y complementarios se puede pagar en la proporción legal de cada propietario sobre un predio que tiene una sola ficha catastral y son varios los poseedores y propietarios del predio, y que certifique a nombre de quien salen los recibos, y si es viable explicar por qué.

4.- Pruebas.

Ruego al Señor Juez, se sirva decretar y practicar las siguientes pruebas, y tener como tales las siguientes:

4.1. - Documentales

1. Oficio del 27 de febrero de 2002, donde Jorge Alberto Serna Jaramillo, Director Liquidador del FOREC, le envía el oficio 10539 a Luz Diva Ramírez, donde se le informa que el subsidio del FOREC - Inurbe es de \$7'584.885,81 más \$150.000 como ayuda para gastos de licencias, peritajes y reconocimiento de la construcción.
2. Presupuesto de la construcción presentado a la señora Luz Diva Ramírez Lozano por el Ingeniero Sadid Salazar Torres, el 12 de agosto de 2002 donde dice que esta reconstrucción tiene un costo de \$12'806.400.
3. Permiso de reforma menor otorgado por la Secretaría de Planeación Municipal a Luz Diva Ramírez, donde se determina el permiso para dicha construcción.
4. Oficio del 11 de diciembre de 2002, enviado a Luz Diva Ramírez Lozano, por el ingeniero Sadid Salazar Torres, donde determina hasta donde se puede construir con los \$7'731.430.

5. Fotocopia del plano de las reformas que se le hicieron a la totalidad del predio, por el ingeniero Sadid Salazar Torres, el cual elaboró por orden de Luz Diva Ramírez Lozano.
6. Se anexan recibos de la compra de materiales para reparaciones de la totalidad del predio en diferentes oportunidades, cancelados por Luz Diva Ramírez Lozano.
7. Poder a mi conferido.

4.2 Oficiar a la Tesorería Municipal de Calarcá para que certifique si el predial y complementarios se puede pagar en la proporción legal de cada propietario sobre un predio que tiene una sola ficha catastral y son varios los poseedores y propietarios del predio.

4.3. Oficiar a Planeación Municipal de Calarcá, para que certifique el área mínima que debe tener un predio en caso de división.

4.4. Oficiar al Juzgado Civil Laboral del Circuito de Calarcá, para que a costa de mi poderdante, envíe copias de la totalidad del proceso radicado al número 2015-00111, para demostrar los pagos de prediales y demás actos realizados por la demandada Luz Diva Ramírez Lozano, que demuestran que siempre ha tenido la posesión del predio materia de este proceso.

4.5- Testimoniales

Ruego se llamen a declarar a las siguientes personas, quienes saben y les consta que este predio lo han poseído en común y proindiviso

4.5.1. Luis Enrique Ricaurte Jaramillo identificado con C.C. 18.388.666

Email: ventassoonhome@gmail.com identificado con 315 4707 817

Persona que trabajó en la Construcción de la totalidad del predio, como fue construir el local materia de esta demanda, en cuanto a levantarle columnas, vigas y cubierta.

4.5.2. Javier Agudelo Fajardo

Email: javer2203@gmail.com Cel: 313 816 4783

Persona que trabajó en la Construcción de la totalidad del predio, como fue construir el local materia de esta demanda, en cuanto a levantarle columnas, vigas y cubierta.

4.5.3. Ibsen Haslit Arias González identificada con C.C. 29.329.980

Email: has.arias@hotmail.com Cel: 3132931860

Persona que conoce la totalidad del predio, y que sabe que sobre éste, han tenido la posesión real y material, los propietarios del mismo.

4.6. Interrogatorio de parte. Ruego se haga comparecer a la demandante, para que en audiencia para la cual se fijará fecha y hora, absuelva el interrogatorio de parte que le formularé sobre los hechos de la demanda y la contestación.

4.7. Solicito se haga comparecer a Lucella Ramírez Lozano para que en audiencia para la cual se fijará fecha y hora, absuelva el interrogatorio de parte que le formularé sobre los hechos de la demanda y la contestación.

4.8. Me reservo el derecho a interrogar a los testigos que presente la parte actora.

5.- La dirección física de la demandada es en la Carrera 25 # 31-38 Calarcá, su correo electrónico es gecardi31@gmail.com Celular 3137331094

La suscrita Camila Mercedes Castillo Riaño, en la carrera 26 No. 36-41 de Calarcá correo kamila-castillo@hotmail.com Celular 3137548867

6.- Anexos

Los anexos de esta contestación de demanda son los enunciados en el acápite de pruebas, numeral 4.1.

Señor, Juez, atentamente



Camila Mercedes Castillo Riaño

CC 1.094.940.402 de Armenia

T.P. 271.707 del C S J

Calarcá, 16 de Julio de 2020

Armenia, 27 de febrero de 2002

Señor(a):
LUZ DIVA RAMIREZ LOZANO
CRA 25 NO 31-38
CALARCA-QUINDIO

Ref: Acción Popular AP-136

Respetado (a) señor (a):

Por medio de la presente le informo que de conformidad con el fallo del Consejo de Estado en el numeral No.1 donde se dispuso: "Ordénese al Consejo Directivo para la Reconstrucción del Eje Cafetero "FOREC", que para efectos de valorar los costos de reconstrucción o reparación de las viviendas de los damnificados, debe darse aplicación al código de sismo - resistencia vigente para dichas obras (Ley 400 de 1997)-", su predio fue revisado siguiendo los parámetros definidos en los diferentes decretos que reglamentan la ley 400 de 1997, en especial los decreto 33 de 1998 (Norma NSR-98) y 2.809 de 2000.

Los resultados de esta revisión de la valoración, dependiendo en especial del grado de afectación, el área de construcción, el número de pisos, el sistema estructural y el año de construcción de su vivienda se encuentran en el siguiente cuadro.

INFORME REVISION

AREA CONST: 90 M2	# DE PISOS: 1
AÑO DE CONSTRUCCION: -84	ESTADO SUBSIDIO POR EJECUTAR
AFECTACION	GRADO DE AFECTACION
Daño estructural	MODERADO-SEVERO
Daño elementos no estructurales	MODERADO-SEVERO
Afectación Censo M. D. E.	SEVERO
SISTEMA ESTRUCTURAL	Mamposteria sin refuerzo
TIPO DE DESARROLLO URBANO	-
VALORACION FINAL	\$ 7.584.885,81

Nota: La valoración final es producto de las variables aquí indicadas, por lo tanto de existir modificaciones a ellas este valor podrá variar y solo será aprobado una vez cumplidos los requisitos.

Si el subsidio aprobado por el Forec no ha sido invertido, usted debe presentar en las oficinas del convenio Forec - Inurbe la licencia de construcción con sus respectivos planos aprobados para realizar la adecuación estructural de su vivienda. Adicional a lo anterior, el FOREC, autorizó un desembolso inicial, con cargo al subsidio, hasta ciento cincuenta mil pesos (\$150.000,00) como ayuda para gastos de licencias, peritajes y reconocimiento de la construcción, para los beneficiarios que aun no han recibido desembolso alguno.

Si el subsidio aprobado por el Forec ya fue invertido, deberá solicitar información en las oficinas del convenio Forec -Inurbe.

Las oficinas del Convenio Forec Inurbe se encuentran ubicadas en:

- Armenia: Edificio Carnacol piso 6 (Carrera 13 Calle 23 esquina) donde se atenderán los subsidios del Quindío, Valle y Tolima.
- Pereira: Edificio Centro Administrativo el Lago piso 9 (Calle 25 Cra 7) donde se atenderán los subsidios de Risaralda y Caldas.

Cordialmente,

JORGE ALBERTO SERNA JARAMILLO
Director Liquidador

G-2-Z-26.51641137

Armenia, Agosto 12 de 2002.

Señora
LUZ DIVA RAMIREZ LOZANO
Cr. 25 No. 31-38
Calarcá

Cordial saludo,

Atendiendo su amable invitación, pongo a su consideración el presupuesto para la ejecución de las Obras relacionadas a continuación, obras a ejecutarse en la dirección indicada.

Vigas	MI	86.4	*	32.000	2.764.800
Columnas confinamiento	MI	78.4	*	18.000	1.411.200
Vigas de confinamiento	MI	86.4	*	18.000	1.555.200
Cintas de Amarre cub.	MI	101.1	*	12.000	1.213.200
Demolición y sustitución					
Cubierta	M2	102.8	*	35.000	3.598.000
Resane de muros	M2	37.6	*	11.000	413.600
Retiro sobrantes y aseo	2	1.0	*	180.000	180.000

COSTO DIRECTO

11.136.000

A.I.U. 15%

1.670.400

COSTO TOTAL

12.806.400

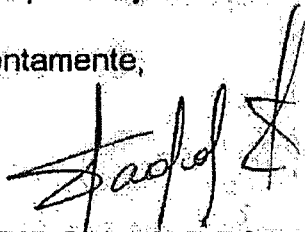
Forma de pago:

A convenir

Tiempo de ejecución:

50 días calendario.

Atentamente,



SADID SALAZAR TORRES
Matrícula 63202-25777

Av. Bolívar 3-11
Teléfono 7451101



ESTADO DE CALARCÁ
MUNICIPIO DE CALARCÁ
Calle 100 - 1000
Calarcá - Quindío

PERMISO DE REFORMA MENOR
No. 351
Calle 100 - 1000
Calarcá - Quindío



ALCALDIA DE CALARCÁ

TIEMPO DE VIGENCIA

PERMISO DE REFORMA MENOR

No. **351**

Propietario	LUZ DIVA RAMIREZ		
Dirección	Carrera 25 No 31 - 38		
Baño	Caldas		
Responsable	Ing. Saldid A. Salazar Torres		M.P. 63202-25777 Qnd.
Responsable Obra	Ing. Saldid A. Salazar Torres		M.P. 63202-25777 Qnd.
Fecha	Diciembre 3 de 2002		

PERMISO DE REFORMA MENOR. Vivienda existente en un piso, construida en material, sus paredes levantadas en ladrillo tolete mazo, no posee columnas. Esta vivienda será sometida a reparación en lo que hace referencia al confinamiento de toda la vivienda, además se desmontará la cubierta en teja de barro y se reemplazará por estructura de apoyo de la misma metálica y lámina de asbesto cemento y viga canal hacia la fachada principal. En lo referente a la parte estructural, se fundirán en concreto reforzado los elementos que a continuación se describen cumpliendo con las especificaciones técnicas de los materiales en cuanto a la resistencia de los mismos concreto $F_c = 210$ Mpa y el Cacerio de refuerzo $F_y = 420$ Mpa. **CIMENTACIÓN:** zapatas aisladas de sección 60 cms x 60 cms, con altura del dado o peralte equivale a 25 cms con refuerzo principal 1 No 4 colocados en ambos sentidos con separación de 10 cms entre sus ejes. **COLUMNAS:** de sección de 30 cms x 15 cms, con refuerzo principal longitudinal 4 No 4 y flejes No. 3 en el primer y último tramo de la altura separados cada 9 cms y en el central separados cada 15 cms. **VIGA DE AMARRE:** De sección 15 cms por 25 cms, con refuerzo principal 4 No 3 y flejes No 3, separadas cada 15 cms. **CUBIERTA:** En toda el área, se utilizará cerchas metálicas.

Todo lo anterior con el fin de cumplir con los diseños y especificaciones presentados ante este despacho por la ingeniera **Saldid A. Salazar Torres**, quien se hace responsable de la elaboración y ejecución de los trabajos, de acuerdo a las especificaciones técnicas consignadas.

Este permiso tiene validez de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de expedición y debe permanecer en la obra y el mismo debe ser presentado a la autoridad competente cuando lo requiera.

ANTES DE DAR INICIO A LA OBRA SE DEBE EFECTUAR VISITA A PREDIOS COLINDANTES PARA VERIFICACIÓN DE LOS MISMOS

NOTA: Cualquier otra reforma diferente a la autorizada en el presente permiso y que no sea notificada a la Secretaría de Planeación Municipal, Unidad de Desarrollo Urbano, será sancionada de acuerdo a los Artículos 103 y 104 de la Ley 388 de 1997.

Además, debe tener en cuenta también las observaciones consignadas en documento revisión de proyectos arquitectónico y estructural y llevarlas a cabo en obra.


MAYOR
M. ULTIMA REVISOVA
Secretaría de Planeación Municipal


MAYOR
MAYOR E. HERNÁNDEZ J.
Jefe de Unidad Urbanismo y Control Físico

RECIBIDO 19 DIC 2002

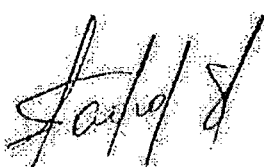
Armenia, diciembre 11 de 2002

Señora
LUZ DIVA RAMIREZ LOZANO
Cr. 25 No. 31-38
Calarcá

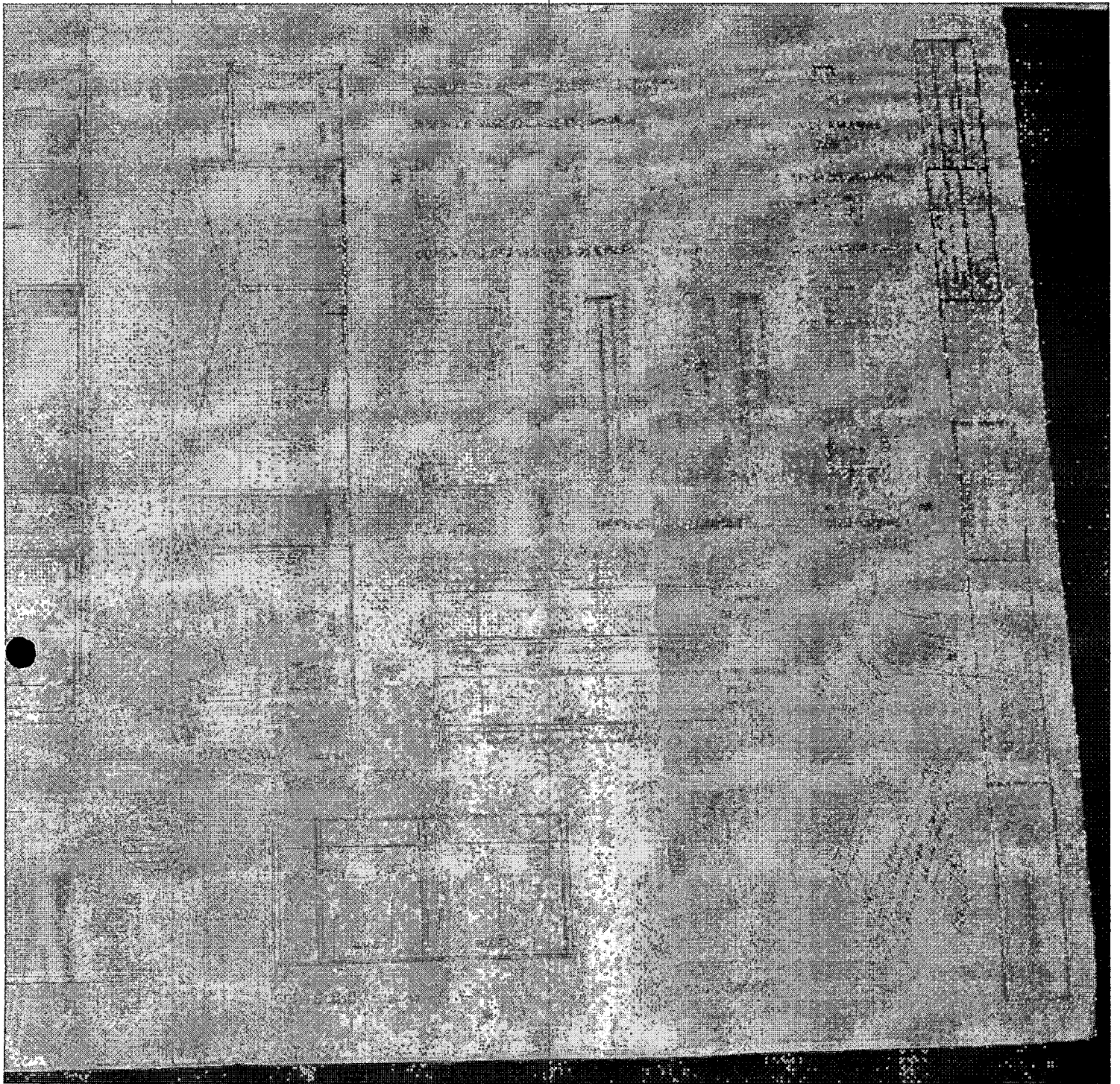
Para su estudio y consideración presento el ajuste del presupuesto para las obras parciales a ejecutarse en la dirección indicada.

Es de anotar que estas obras solo se alcanzan a ejecutar con este presupuesto hasta el eje trans. # 4 (2ª viga canal).

ACTIVIDAD	UN.	CANT.	VALOR UNIT.	V/R PARCIAL
Vigas de Cimentación	ML	55.6	32.000	1.779.200
Columnas de Confinamiento	ML	48.0	18.000	864.000
Vigas Confinamiento	ML	55.6	18.000	1.000.800
Cinta de Amarre Cubierta	ML	64.5	12.000	774.000
Demolición y Sustitución Cubierta	M²	64.5	35.000	2.257.500
Retiro de Sobrantes y Aseo	GL	1.0	106.456	106.456
COSTOS DIRECTOS				6.781.956
ADMINISTRACION 14%				949.474
COSTO TOTAL				7.731.430


SADID SALAZAR TORRES
Matricula 63202-25777 Quindío
c.c. 7.528.958 de Armenia

Av. BOLIVAR 3-11
Teléfono 745 11 01



Facturas

2007

No. 95.000

Septiembre 23, 2007

Recibido de Luz Diva Ramirez Lozano

La Suma de NOVENTA Y CINCO MIL

PESOS M/L

Por concepto de Arreglos varios caso

CRA 25 731-38 Recibido Luis Enrique R. J.
315 470 7817 18.398.666 C.R.

Ferretería
Real

Myriam Ramirez Ortiz
Nit. 24.570.587-3

DISTRIBUIAMOS

CEMENTO GRIS Y BLANCO - ETHERIT - PINTURAS - AJOVER
HIERROS DIACO - P.V.C. GERFOR - TODO PARA LA CONSTRUCCION

Cra. 25 N° 32-63 - Tels. 742-14 16
Fax 743 37 28 - Calarcá - Quindío

FECHA			IVA	FACTURA DE VENTA	
DIA	MES	AÑO	REGIMEN	CO	NO
21	09	2007	COMUN	CO	202079

Señor Luz Diva Ramirez Lozano

C.C.

Cant.	ARTICULO	VR. TOTAL
1/2	Cable bincolex BCO	96000
1/4	Superplancha	6000
3	Pantalla 150	24000

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio según Art. 774 del Código de Com.

Subtotal \$	90000
IVA \$	14400
TOTAL \$	104400

Firma Luis Enrique Riquelme
18.398.666 C.R.

Impreso: RUBEN DAIRY GUAYARA P. - Nit. 18.393.249-4

PROVIDRIOS

Cra. 24 N° 34-18 Tel. - 7422946 Calarcá - Quindío
Vidrios Planos - Pulidos - Grabados - Perforados - para Construcción
Espejos - Marquetería - SERVICIO A DOMICILIO

Resolución DIAN N° 010000023135
del 2006/04/21
Rango: Hab. del 6594 al 10000 JOSE RODRIGO UVA REYES
IVA REGIMEN COMUN Nit. 17.178.945-1

FACTURA DE VENTA

Fecha: NOY. 20. de 07

N° 08404

Señor(es) LUZ DIVA RAMIREZ

Dirección:

Tel.

CANT.	DETALLE	Vr. Unitario	Vr. TOTAL
1	VIDRIO		8000
	instalado		

Esta Factura de Venta se asimila para todos sus efectos legales a la letra de cambio, según Art. 774 del Código de Comercio

SUB-TOTA \$	6896
IVA \$	1104
TOTAL	8000

RODRIGO

Impreso: Leos 9.7469905 Nit. 22.051.853-4 Luz Marina Gallo S.

Facturas

2009

[illegible]

Ramírez Ortiz, - Nit. 18.388.757-8 - I.V.A. Régimen Común
 Ite 39 No. 21-10 Teléfono: 743 69 60 - Calarcá Qundío
 Ito - Tubería PVC y Gress - Tablón - Tableta para Fachada
 Farol - Toilete - Limpio - Material de Río
SERVICIO A DOMICILIO

Ramírez Ortiz. - Nit. 18.388.757-8 - I.V.A. Régimen Común
 lla 39 No. 21-10 Teléfono: 743 69 60 - Calarcá Quindío
 ito - Tubería PVC. y Gress - Tablón - Tableta para Fachada
 Farol - Tolete - Limpio - Material de Río

Farol - Tolete - Limpio - Material de Rio

SERVICIO A DOMICILIO

FACTURA DE VENTA

RES. MANA/1401/2008
FECHA: 2008/01/09 AR No 3040

men. Lueero Kominy

Tel.

[illegible]

lla en todos sus efectos
ambio según Artículo
no

Excluidas y no Gravadas \$

Base Gravable \$

L.V.A. S

TOTAL \$

66034
1056A
76600

Rubén Darío Guevara P. N.º 18.385.249 - 4

Alvaro Ramírez Ortiz - Nit. 18.386.757-8 - I.V.A. Régimen Común
Calle 39 No. 21-10 Teléfono: 743 69 60 - Calarcá Qundío
Cemento - Tubería PVC. y Gress - Tablón - Tableta para Fachada
Farol - Toleta - Limpio - Material de Río
SERVICIO A DOMICILIO

Alvaro Ramirez Ortiz - Nit. 18.388.757-8 - I.V.A. Régimen Común
Calle 39 No. 21-10 Teléfono: 743 69 60 - Calarcá Quindío
Cemento - Tubería PVC. y Gress - Tablón - Tableta para Fachada
Farol - Toleta - Limpio - Material de Río

Farol - Tolete - Limpio - Material de Rio

SERVICIO A DOMICILIO

FACTURA DE VENTA

DIA	MES	AÑO
06	10	09

Señor Lucero Ramirez

Dirección

Tel

NIT

[illegible]

Esta Factura se asimila en todos sus efectos
a una Letra de Cambio según Artículo
774 del C. de Comercio

Excluidas y no Gravadas 5

Base Gravable \$

L.V.A. S

TOTAL \$

Firma

750862
2913B
175000

• Facturas

2010

•

1945-1946

11-12-10
Fernando

UTORIZACION RESOLUCION DIAN Nº 10000033864 DEL 22 DE MAYO DE 2008 DEL 1000000 AL 1400000 - GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION NUMERO 10520 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2003
3TA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA UN TITULO VALOR SEGUN LEY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2008. DESPUES DE SU VENCIMIENTO, SE COBRARA LOS INTERESES MAXIMOS POR MORA QUE FIJE LA LEY

RES. DIAM No. 1000337912 FECHA 20/09/2023 NUM AUT DEL CO 200 DI A 2023

PARA TODOS LOS EFECTOS FISCALES, EL PRESENTE DOCUMENTO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 44 DE 2008, TIENE CARÁCTER DE TÍTULO VALOR Y PRESTAMIENTO DE RESULTO.

23

Section

Johnson, Arlo
18387211

14	DIA
12	MES
2010	AÑO

VII

WYSTAWI KAMIFCZ. OTTIZ
NIT. 24.570.587-3 - RÉGIMEN COMUN

Cir. 25 No. 32-63 - Tel. 743
 Fax: 743 37 28 - Calarca - Oristano

FACTBOOK



20

DIETETOS

CEMENTO GRIS Y BLANCO - ETERNIT - PINTURAS
HIERROS DIACO - P.V.C. GERFOR - TODO PARA LA C

• Facturas

2011 y

• 2012

RA EL CACIQUE

Carlos Arturo Ortiz Lopez
NIT. 18.388.764-1

Carrera 25 No. 34-34 Tel. 742 29 71 Fax. 742 16 07
Calarca, Quindío

A. MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
12	01			

Nº 196186

FACTURA DE VENTA

Res. DIAN No. 10000036672
Fecha 2010/05/26
Num. Itab. 159550 al 200000
I.V.A. Régimen Común

18388780

CONTADO ☒

CREDITO ☐

DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
2. FOLIO 57 62.000		20.000

SUB-TOTALS	VALOR TOTALS
14.241	20.000
2359	
L.V.A. S	

LETRA DE CAMBIO

del 200 se servirá pagar Usd (cs) solidariamente en Calarcá, por esta Unica de

esto, excusado el aviso de rechazo y la presentación para el pago a la orden de CARLOS ARTURO ORTIZ L. de pesos m/cu. % mensuales. rante el plazo del

ARRETO LRA 25
AURA MARINA ORTIZ LOPEZ - NIT. 30.344.705-1 - RÉGIMEN SIMPLIFICADO
Cra. 25 No. 32-08 Tel. 743 60 83 Calarcá, Q.

SERVICIO A DOMICILIO

DISTRIBUIDOR DE PINTURA, ETERNIT, CEMENTO, HIERRO, MATERIAL DE RÍO

Fecha: 8/12

Nombre: Faber Argueta

Dirección: C.C. 6 NIT. 18392725

Cant	DESCRIPCIÓN	V/Unit	V/Total
------	-------------	--------	---------

1 Bolsa x 10 kilos. Grinde-Etmo 11.000

1 Vaso cemento blanco 12.000

1 Acero
1 PING
1 mampusa
2 + mate

10 Ripios
6 mayito
6 Salsita
3 Bías

TOTAL \$ 12.700

Impreso por: Luis Fernando Vargas NIT. 19.992.639-0 Lito Sanyan Tel. 742 1228

Firma Vendedor

[Firma]

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL PRESENTE DOCUMENTO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1201 DE 2008, TIENE CARÁCTER DE TÍTULO VÁLIDO Y PRESUMIENDO EJECUTIVO

CUENTA DE CORRO ☐ PEDIDO ☐ COTIZACIÓN ☐ REVISIÓN ☐

07/06/12

CLIENTE: Jéiver

DIRECCIÓN:

maro obra

\$ 50.000

Jéiver Aguilera

VR TOTAL \$

Firma

CUENTA DE CORRO ☐ PEDIDO ☐ COTIZACIÓN ☐ REVISIÓN ☐

29/05/12

CLIENTE: Jéiver

DIRECCIÓN:

maro Obra Pintora
apartamento e instala
da de ventana

\$ 150.000

Jéiver Aguilera Ruiz
C# 18392725

VR TOTAL \$

Firma

CUENTA DE CORRO ☐ PEDIDO ☐ COTIZACIÓN ☐ REVISIÓN ☐

CLIENTE: Jéiver

\$ 30.000

adelanto pagotecho

06-05-12

Jéiver Aguilera

VR TOTAL \$

Firma

11502	TOTAL \$
9914	Subtotal \$
1586	LVA \$

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL PRESENTE DOCUMENTO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1231 DE 2006, TIENE CARÁCTER DE TÍTULO VÁLIDO Y PRESTAMIENTO EJECUTIVO.

10	Kilos paja color blanco	11500
CANT.	ARTÍCULO	Vt. TOTAL

RES. DIAN No. 100004173 FECHA 20/11/12 RUM. AUT. DEL CO20001 A 310000

FECHA 08/06/2012
DIA 08 MES 06 AÑO 2012

FACTURA DE VENTA
Nº 288147
Cra. 25 No. 32-63 - Tel. 742 14 16
Fax: 743 37 28 - Calarca - Quindío
MIYIAM RAMÍREZ ORTIZ
NIT. 24.570.587-3 - RÉGIMEN COMÚN
CEMENTO GRIS Y BLANCO - ETERNIT - PINTURAS - AJOVER
HIERROS DIACO - PVC - GERFOR - TODO PARA LA CONSTRUCCIÓN
DISTRIBUIDORES

MIYIAM RAMÍREZ ORTIZ
NIT. 24.570.587-3 - RÉGIMEN COMÚN

10	Financiamiento	800
8	Cañalón Electric	2.400
2	Trayon pvc 1/2"	600
CANT.	ARTÍCULO	Vt. TOTAL

RES. DIAN No. 100004173 FECHA 20/11/12 RUM. AUT. DEL CO20001 A 310000

FECHA 05/06/2012
DIA 05 MES 06 AÑO 2012

FACTURA DE VENTA
Nº 288059
Cra. 25 No. 32-63 - Tel. 742 14 16
Fax: 743 37 28 - Calarca - Quindío
MIYIAM RAMÍREZ ORTIZ
NIT. 24.570.587-3 - RÉGIMEN COMÚN

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL PRESENTE DOCUMENTO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1231 DE 2006, TIENE CARÁCTER DE TÍTULO VÁLIDO Y PRESTAMIENTO EJECUTIVO.

10	Financiamiento	800
8	Cañalón Electric	2.400
2	Trayon pvc 1/2"	600
CANT.	ARTÍCULO	Vt. TOTAL

RES. DIAN No. 100004173 FECHA 20/11/12 RUM. AUT. DEL CO20001 A 310000

FECHA 05/06/2012
DIA 05 MES 06 AÑO 2012

FACTURA DE VENTA
Nº 288059
Cra. 25 No. 32-63 - Tel. 742 14 16
Fax: 743 37 28 - Calarca - Quindío
MIYIAM RAMÍREZ ORTIZ
NIT. 24.570.587-3 - RÉGIMEN COMÚN

Herretería
Real 20 Años

Myriam Ramirez Ortiz
NIT. 24.570.587-3 - REGIMEN COMÚN

DISTRIBUIMOS

CEMENTO GRIS Y BLANCO - ETERNIT - PINTURAS - AJOVER
HIERROS DIACO - P.V.C. GERFOR - TODO PARA LA CONSTRUCCIÓN

Cra. 25 No. 32-63 - Tel. 742 14 16
Fax: 743 37 28 - Calarcá - Quindío

FECHA

DÍA	MES	AÑO
29	05	2017

FACTURA DE VENTA

CO Nº 287700

Señor Luz Diva Romero

C.C. 51641137

CANT.	ARTÍCULO	Vr. TOTAL
10	hls peguero	12000

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL PRESENTE DOCUMENTO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1231 DE 2008, TIENE CARÁCTER DE TÍTULO VALOR Y PRESTAMERITO EJECUTIVO.

Subtotal \$ 10245

I.V.A. \$ 1655

TOTAL \$ 1

Firma

Herretería
Real 20 Años

Myriam Ramirez Ortiz
NIT. 24.570.587-3 - REGIMEN COMÚN

DISTRIBUIMOS

CEMENTO GRIS Y BLANCO - ETERNIT - PINTURAS - AJOVER
HIERROS DIACO - P.V.C. GERFOR - TODO PARA LA CONSTRUCCIÓN

Cra. 25 No. 32-63 - Tel. 742 14 16
Fax: 743 37 28 - Calarcá - Quindío

FECHA

DÍA	MES	AÑO
31	5	2017

FACTURA DE VENTA

CO Nº 287805

Señor Jairon Pecho

C.C. 18392725

CANT.	ARTÍCULO	Vr. TOTAL
1	PURID 3X1/2	36.800
1/2	ENTRADOR 1x1/2	9.500

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL PRESENTE DOCUMENTO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1231 DE 2008, TIENE CARÁCTER DE TÍTULO VALOR Y PRESTAMERITO EJECUTIVO.

Subtotal \$ 35.600

I.V.A. \$ 3697

TOTAL \$ 41.300

Firma

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
...	...	...	...

Lucas

30-08-12

SECTOR (G) : 112 DIVO
DIRECCION : CARRERA 25 N°31-38
CALLE : CALLE 112 DIVO
CALLE : CALLE 112 DIVO

FECHA : 04-08-2012
PERIODO : 04-08-2012
FORMA DE PAGO : CONTADO

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1	...	...	...	...
2	...	...	...	...
3	...	...	...	...
4	...	...	...	...
5	...	...	...	...
6	...	...	...	...
7	...	...	...	...
8	...	...	...	...
9	...	...	...	...
10	...	...	...	...
11	...	...	...	...
12	...	...	...	...
13	...	...	...	...
14	...	...	...	...
15	...	...	...	...
16	...	...	...	...
17	...	...	...	...
18	...	...	...	...
19	...	...	...	...
20	...	...	...	...
21	...	...	...	...
22	...	...	...	...
23	...	...	...	...
24	...	...	...	...
25	...	...	...	...
26	...	...	...	...
27	...	...	...	...
28	...	...	...	...
29	...	...	...	...
30	...	...	...	...
31	...	...	...	...
32	...	...	...	...
33	...	...	...	...
34	...	...	...	...
35	...	...	...	...
36	...	...	...	...
37	...	...	...	...
38	...	...	...	...
39	...	...	...	...
40	...	...	...	...
41	...	...	...	...
42	...	...	...	...
43	...	...	...	...
44	...	...	...	...
45	...	...	...	...
46	...	...	...	...
47	...	...	...	...
48	...	...	...	...
49	...	...	...	...
50	...	...	...	...
51	...	...	...	...
52	...	...	...	...
53	...	...	...	...
54	...	...	...	...
55	...	...	...	...
56	...	...	...	...
57	...	...	...	...
58	...	...	...	...
59	...	...	...	...
60	...	...	...	...
61	...	...	...	...
62	...	...	...	...
63	...	...	...	...
64	...	...	...	...
65	...	...	...	...
66	...	...	...	...
67	...	...	...	...
68	...	...	...	...
69	...	...	...	...
70	...	...	...	...
71	...	...	...	...
72	...	...	...	...
73	...	...	...	...
74	...	...	...	...
75	...	...	...	...
76	...	...	...	...
77	...	...	...	...
78	...	...	...	...
79	...	...	...	...
80	...	...	...	...
81	...	...	...	...
82	...	...	...	...
83	...	...	...	...
84	...	...	...	...
85	...	...	...	...
86	...	...	...	...
87	...	...	...	...
88	...	...	...	...
89	...	...	...	...
90	...	...	...	...
91	...	...	...	...
92	...	...	...	...
93	...	...	...	...
94	...	...	...	...
95	...	...	...	...
96	...	...	...	...
97	...	...	...	...
98	...	...	...	...
99	...	...	...	...
100	...	...	...	...

7427485

000000

SUBTOTAL
137.226.00
TOTAL
137.226.00

FIRMA Y SELLO CLIENTE

COTIZACIÓN

Señor (es): Izolda Ramirez

Teléfono: 7424343

Teléfono: 7424843

Esta COTIZACIÓN no es una factura ni da derecho a reclamar mercancía.
Exija su factura cuando compare.
Validez de la cotización: 30 días.
O fíjese agrotel existencias.

TEL: 743 52 25

Gr. 24 N° 35 - 35
Calarcá Q.

TOTAL \$ 55,000.



POCHELINA SALLIARIA

THE

MO 0512

QA	MES	AND
06	06	2012

99

Tel/Cel: 7426343

Cancelado

TOTALS	44.00
--------	-------

Forma y Sello del Objeto

RECIBIDO	COTIZACION	REMISION	FECHA	DIA	MES	AÑO
				17	06	12
Luz Diva Ramay						
CANT.	DESCRIPCION ARTICULO	VR. UNIT.	VR. TOTAL			
1	1 Ave faso 1/2		10000			
3	3 Machos 1/2		9000			
1	1 extra		500			
1	1 ge 1/2		400			
2	2 Pollos arena		600			
4	4 Pollos gran		2400			
			<u>\$14800 =</u>			
5 Pollos gran 9 en Japon 1000			9000			
TOTAL \$ 14800 =						

[illegible]

[illegible]

Recibido: CC/Nit

ALFAGRES S.A.®

KIT 880.032.550-7

Avenida Caracas No. 35-55

Teléfono 3 31 15 15

Bogotá D.C. - Colombia

www.alfa.com.co

FACTURA DE VENTA No. 3596845**DATOS DEL CLIENTE**

Nombre:	TRUJILLO CARLOS ALBERTO		
NIT o C.C.:	18388320		
Domicilio:	KR 25 31-38	Teléfono:	7424343
Ciudad:	CALARCA Quindío		
Obra:	TRUJILLO CARLOS ALBERTO		
Dirección:	KR 25 31-38		

DATOS DE FACTURA

No. de Pedido:	53167008
No Orden de Compra:	
Fecha de Factura:	07.06.2012
Fecha de Vencimiento:	07.06.2012
Forma de Pago:	Anticipado

DATOS DEL VENDEDOR ALFAGRES S.A.

Asesor:	JOHN GUZMAN	Dirección:	Cra 19 No. 10-20
Punto de Venta:	Sala Galán Centro	E-mail:	
Teléfono:	7466434	Fax:	7469761
		Ciudad:	Armenia

No. ORDEN DE ENTREGA	REFERENCIA CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CAL	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
0085047184	225000549	SUPER LAVABLE TIPO I BLANCO 5 GAL	CUN	1	1,00	127.939,00	127.939
Entregado							

* FAVOR GIRAR CHEQUE A NOMBRE DE ALFAGRES S.A. CON SELLO DE CRUCE RESTRINGIDO
* SI ESTA FACTURA NO ES CANCELADA EN EL PLAZO ESTIPULADO CAUSARÁ INTERESES DE MORA POR EL VALOR AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA
* FACTURA POR COMPUTADOR RESOLUCION DIAN NO. 310000054993 DEL 25 DE JULIO DE 2011, DESDE EL NO. 3000001 HASTA EL 6000000

RESPONSABLE DEL IMPUESTO A LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN
NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE SOBRE IVA E ICA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN 2509 DEL 3/12/1993
AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN No. 1065 DEL 27/02/2000

ADVERTENCIA: Ley 1480 de 2011, Art. 15

"Los productos de calidad segunda, tercera o comercial, tienen alguno o algunos de los siguientes imperfechos y/o deterioros: diferencias de espesor, toralidad, tamaño, pandeo, desportille, fisuras, incrustaciones, peladuras o rayones. Los cuales fueron conocidos por el consumidor."

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA CLIENTE
NIT / C.C. / SELLO

DESCUENTOS	0
SUBTOTAL	127.939
TRANSPORTE	0
IVA	20.470
VALOR FACTURA	148.409
ABONOS	148.409
NETO A PAGAR	0



Línea de atención al cliente
01 8000 914 500 Nacional
331 1531 Bogotá

ALFA®
Primero en pisos

Página 1 de 1

DATOS DEL CLIENTE

Nombre:	TRUJILLO CARLOS ALBERTO		
NIT o CC:	18388320		
Domicilio:	KR 25 31-38		
Teléfono:	7424343	FAX:	NO TIENE
Contacto:	TRUJILLO CARLOS ALBERTO		
Ciudad:	CALARCA Quindío		

DATOS DEL VENDEDOR

Asesor:	JOHN GUZMAN		
Teléfono:	7466434	FAX:	7469761

DATOS DE ENTREGA

Dirección:	KR 25 31-38		
Barrio:	CALARCA		
Teléfono:	7424343		
Contacto:			
Ciudad:	CALARCA Quindío		

DATOS PUNTO DE VENTA

Dirección:	Cra 19 No. 10-20		
Punto de venta:	Sala Galán Centro		
Ciudad:	Armenia		

CÓDIGO	UNIDAD EMPAQUE	DESCRIPCIÓN	UN	CAL	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	% DSCTO	FECHA DE DESPACHO	Nº CAJAS	VALOR TOTAL
225000549		SUPER LAVABLE TIPO.1 BLANCO 5 GA	CUN	1	1	142.155	10%	07.08.2012		127.939

Entregado

CANCELADO
Alfagres S.A.
 Cra 19 No. 10 20
 Tels 745 90 76 746 97 6

Forma de pago. Anticipado.

Peso Bruto 26,250 KG

SUBTOTAL	127.939
TRANSPORTE	0
IVA	20.470
TOTAL	148.409

OBSERVACIONES

RESPONSABLE DEL IMPUESTO A LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.
 NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE SOBRE IVA E ICA.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN 7029 DEL 22/11/1998.
 AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 1085 DEL 17/02/2000.

* POR FAVOR GIRAR EL CHEQUE A NOMBRE DE ALFAGRES S.A. CON SELLO DE CRUCE RESTRINGIDO

Pregunte por nuestras pinturas ALFA
 1.750 opciones de color para
 decorar sus espacios.



Su ahorro en esta compra fue de:

\$ 14.216



Línea de atención al cliente
 01 8000 914 900 Nacional
 331 1531 Bogotá

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA CLIENTE

ALFA
 Primero en pisos

CLIENTE

Página: 1 de 1



FORMATO DE VENTA
DE ELECTRODOMESTICOS Y MISCELANEOS

No. 0231635

FECHA DE COMPRA: 03/09/2012 No. DE TIQUETE

TERMINAL

CLIENTE

NOMBRE: Luz Diva Ramirez

No. TARJETA DE PLATA

REGIÓN: Cra 25 + 31 - 38 Calarcá

TELÉFONO: 7424343 - 3132331094

MEDIO DE PAGO

MEDIO DE PAGO

TIPO (Electrónico)

MANIFIESTA (Electrónico)

No. TARJETA (Electrónico)

COMPRA

PLU	DESCRIPCION	SERIAL	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL	CENTRO DE SERVICIOS
1352385	Nev. Hacer Asiento			\$1159900	
	120lt				
	S/ escarcha 2 pto				

C. VENDEDOR

Fredy DX02

TOTAL COMPRA \$1159900

OBSERVACIONES

Pedido Cali
CC 51641137

PX02-00158799 10/- pago CRO.
0116 - 4194281 \$

Depto que los productos aquí relacionados se probaron en mi presencia al momento de la adquisición, encontrándose que funcionaron conforme a lo requerido, y lei, acepté y estoy de acuerdo con los términos de garantía expuestos al reverso de este documento.

IMA DEL CLIENTE:

CÉDULA:

EXPEDIDA EN:

Ver condiciones al reverso de esta hoja

ORIGINAL: ALMACEN - COPIA: CLIENTE

OFIXPRES S.A.S. NIT 900165200

Facturas

2013

*Diseño & Decoración***LA BROCHA**JAIME PACHÓN VALENCIA
NIT. 7.524.562-2

16:01:31

RESPONSABLE DEL IMPUESTO

SOBRE LAS VENTAS

CARRERA 19 No 19-20 FAX 7445475

REGIMEN COMUN

PBX 7448086 BODEGA 7414837

jaimepachon@disenoydecoracionlabrocha.com

www.disenoydecoracionlabrocha.com

ICA CODIGO 231 5.0 X 1000

COMERCIO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION

Corona

ORIGINAL

FACTURA DE VENTA No: 42257

ELABORADA POR COMPUTADOR

CLIENTE: LUZ DIVA RAMIREZ

NIT: 51641137

DIRECCION

TELEFONO

CIUDAD

VENTA A CONTADO

FECHA 05/11/2013

VENCE 7/1

NORA ISABEL AGUIRRE CARDONA

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR U	TOTAL
026661001	SANITARIO ACUAPLUS II-100 PLU	1.00	100,775	100,775
380130001	GRIFLEX SANITARIO BLANCO	1.00	2,155	2,155

CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS

M/CTE

Hago constar y declaro expresamente que recibí real y materialmente de JAIME PACHON VALENCIA NIT: 7524562-2 de Armenia, a entera satisfacción las mercancías que arriba se detallan y cuyo pagaré a su presentación en Armenia a su orden o a quien sus derechos represente. Esta factura se asimila en sus efectos a un título valor (Art 774 de C. de comercio). Esta factura causará 3.5% de interés por mora otorgados y autorizo para consultar el historial de crédito en las centrales de riesgo y en caso de mora sea reportado a una central de riesgos. La mercancía se entrega real y materialmente a entera satisfacción del cliente.

SUBTOTAL 102,930

DESCUENTO 0

RETEFUENTE 0

IVA 16% 16,469

NETO 119,399

ACEPTADA FIRMA Y SELLO

NIT 6.000.000

FECHA

PÁGINA: 1

№ 59216

Carrera 25 No.34-34 Tel. 742 29 71 Fax. 742 16 07 - Calarcá, Q.

SEÑOR(ES):	JOSE SING RIVERA	FECHA:	03-01-13	PEDIDO No.	
DIRECCIÓN:	CRA 25 # 31-38	CUIDAD			
TRANSPORTADOR:		CONDUCTOR CIUDAD		PLACA VEHICULO	

DESPACHAMOS A UD(S) LOS SIGUIENTES ARTICULOS

[illegible]

Assessorato: Sindaco / V. - Pos. 1228 - 1228 - 1228

OBSERVACIONES	DESPACHADO POR	TRANSPORTADO POR	RECIBIDO POR	CAJAS BULTOS, etc.
				PESO TOTAL

REMISION

DIA	MES	ANO
27	3	03

CLIENTE *Luz Dina Romero* TEL. *800-000-0000*

DIRECCION

[illegible]

RECIBI

TOTAL \$ 5.00

Facturas

2014



FERRETERÍAS S.A.S.
NIT. 900.448.470-7

No. CTC - 44485

CALARCA
CRA 21 No. 33-18 TEL: 742 1018
CEL: 310 403 4008

REGIMEN COMUN

SEÑORES

BUITRAGO JHON JAIR

Dirección
Ciudad CALARCA
Teléfonos

Resolución No. 160000106769 Fecha: MAR-10-2014
Numeración Autorizada CTC - 30001 al CTC - 60000

ATENDIDO POR

FECHA

VILLALOBOS CIFUENTES ALEXANDER

27/10/2014
VENCIMIENTO

CODIGO	CANT.	UND.	DESCRIPCION	BOD.	PESO	OSCTO.	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
21301	1.00	UND	SIKASIL AC TRANSPARENTE POR 1.0 UN	03	0.00	10.00	5.706.00	5.706.00

RECIBIDA POR

TOTAL PESO

0.00

FLETES

0.00

SUBTOTAL

5.706.00

I.V.A.

513.00

RETEFUENTE

0.00

RETEICA

0.00

RETEIVA

0.00

TOTAL

6.619.00

NOMBRE Y C.C.

Esta factura es un título valor de acuerdo al artículo 774 del código del comercio modificado por el artículo 3 de la ley 1231 de 2008. Recibida la mercancía por el comprador, y asentada el comprador en la factura, precio convenido. En caso que no lo hiciera, se declara deudor de HIERROS DE OCCIDENTE FERRETERÍAS S.A.S. por la suma que podrá ser exigida inmediatamente por la FOMAR CIESA NIT. 870.319.193-5 TERMINAL: 0969

FAVOR CONSIGNAR A NOMBRE DE HIERROS DE OCCIDENTE FERRETERÍAS S.A.S. CTA. CTE. COLPATRIA No. 5791008584 o CTA. CTE. DAVIENDA No. 126-265-988-854.
cartera.pereira@hierrosdeoccidente.com - gerencia@hierrosdeoccidente.com

CARTAGO
CALLE 4 No. 6-77 TEL: 209 2444
CEL: 310 393 1827

DOCEQUERAVAS
CRA 9 NO. 2 LA BARRA TEL: 330 1464
CEL: 311 523 3171

MONTENEGRO
CRA 4 No. 13-15 TEL: 753 7034
CEL: 311 393 5822

SANTA ROSA
CALLE 16 No. 12-61 TEL: 365 8530 - 365 4931
CEL: 311 378 9880

ORIGINAL CLIENTE

REG. DIAN No. 1000049475 FECHA 2013/12/03 NUM. AUT. DEL COS 10001 AL 335003

CANT.	ARTICULO	VALOR TOTAL
5	tufo in puloe	6.500
Subtotal S		5.604
L.V.A. S		896
TOTAL S		6.500

CC. 51641137

Señor Diva Ramirez

DIA MES AÑO
20 10 2014

COD. No. 320943

Myriam Ramirez Ortiz
NIT 2.570.587.3 - REGIMEN COMUN
SOMOS REINTEGRADOS DE IVA AL
REGIMEN SIMPLIFICADO

FACTURA DE VENTA

Cra. 25 No. 32-63 - Tel: 742 14 16
Fax: 743 37 28 - Calarca - Quindío

DISTRIBUIDORES

CEMENTO GRIS Y BLANCO - ETHERUT - PINTURAS - ALOVER
HIERROS DIACO P.V.C. GERCOR - TODO PARA LA CONSTRUCCION

Facturas

2015



Carlos Arturo Ortiz López NIT. 18.388.764 - 1

Nº 364433

LB391034

SEÑOR (ES) Shon Jairo Brito CRÉDITO

DIRECCIÓN _____ CONTADO ☒

[illegible]

AGENTE DE RETENCION DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO I.C.A. ACTIVIDAD 20104 TARIFA 5.5 X 1000

No. _____ LETRA DE CAMBIO POR \$ _____

Señor (es) _____

El día _____ de _____ del 200 _____ se servirá(n) pagar Usted (es) solidariamente en Calarcá, por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo y la presentación para el pago a la orden de CARLOS ARTURO ORTIZ L.

La cantidad de _____ pesos m/etc.

más intereses durante el plazo del _____ % mensuales.

Atestado en _____ Aceptado _____

NIT. 18.385.627-5

Av. Colón No. 17-21 Cel: 314 883 76 45

FACTURA DE VENTA

08 01 15
DIA MES AÑO

SEÑOR(ES):		NT:
DIRECCION:		TEL:
CUIDAD:	FORMA DE PAGO:	

[illegible]

CANCELADO

FIRMAY SELLED:	TOTAL	2600
----------------	--------------	------



Facturas

2016

DISTRIBUIMOS

CEMENTO GRIS Y BLANCO · ETERNIT · PINTURAS · AJOVER
HIERROS DIACO · P.V.C. GERFOR · TODO PARA LA CONSTRUCCIÓN

Cra. 25 No. 32-63 - Tel. 742 14 16
Fax: 743 37 28 - Calarcá - Quindío

Myriam Ramírez Ortiz
NIT. 24.570.587-3 - RÉGIMEN COMÚN
SOMOS RETENEDORES DE IVA AL
RÉGIMEN SIMPLIFICADO

SOMOS RETENEDORES DE IVA AL RÉGIMEN SIMPLIFICADO

FACTURA DE VENTA

40 339846



DÍA	MES	AÑO
09	05	2010

DÍA	MES	AÑO
09	05	2010

101

DEEDS OF

CANT.	VARIANTE	VR. TOTAL
2	901-501-80	19000

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL PRESENTE DOCUMENTO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 121 DE 2004, TIENE CARÁCTER DE TÍTULO VALOR Y PRESUPUESTO EJECUTIVO.

Subtotal \$	76.379
I.V.A. \$	2621
Exentos \$	—
TOTAL \$	79000

Firma

Fernandezia
Real 20
May

SCHNEIDER DISTRIBUITOS

CEMENTO GRIS Y BLANCO · ETERNIT · PINTURAS · ALJOVER
HIERROS DIACO · P.V.C. GERFOR · TODO PARA LA CONSTRUCCIÓN

Cra. 25 No. 32-63 - Tel. 742 14 16
Fax: 743 37 28 - Calarcá - Quindío

Myriam Ramírez Ortiz
NIT. 24.670.597-3 - RÉGIMEN COMÚN
SOMOS RETENEDORES DE IVA AL
RÉGIMEN SIMPLIFICADO

**SOMOS RETENEDORES DE IVA AL
REGIMEN SIMPLIFICADO**

FACTURA DE VENTA

338847

DÍA	MES	AÑO
09	05	2011

DÍA	MES	AÑO
09	05	2011

Señor

51641137

[illegible]

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL PRESENTE DOCUMENTO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 231 DE 2008, TIENE EL MISMO VALOR Y EFECTO QUE EL ORIGINAL.

Subtotal \$	6034
V.A. \$	966
Exentos \$	— 00 —
TOTAL	7000

Burke

Facturas

2018

Herretería
Real

DISTRIBUIMOS

CEMENTO GRIS Y BLANCO - ETERNIT - PINTURAS - AJOVER
HIERROS DIAGO - P.V.C. GERFOR - TODO PARA LA CONSTRUCCIÓN

Myriam Ramírez Ortiz
NIT 24.572.567-3 - REGIMEN COMUN
SOMOS RETENEDORES DE IVA AL
REGIMEN SIMPLIFICADO

Cra. 25 No. 32-63 - Tel 742 14 16
Fax: 743 37 28 - Calarcá - Quindío

FACTURA DE VENTA

FECHA		
DIA	MES	AÑO
14	09	2018

CO N° 367686

Señor *Diego Quiñones*

c.c. *9776635*

CANT.	ARTICULO	Vr. TOTAL
<i>1/28</i>	<i>Soldadura</i>	<i>3500</i>
<i>1</i>	<i>tapes 1/2</i>	<i>500</i>

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL PRESENTE DOCUMENTO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1281 DE 2008, TIENE VALOR DE TÍTULO VALOR Y PRESENTA MÉRITO EJECUTIVO

NUM. AUT. DE REG. 13776635

FECHA: 2018/07/31 VIG. 18 MESES

NUM. AUT. DE REG. 13776635

FECHA: 2018/07/31 VIG. 18 MESES

NUM. AUT. DE REG. 13776635

FECHA: 2018/07/31 VIG. 18 MESES

NUM. AUT. DE REG. 13776635

FECHA: 2018/07/31 VIG. 18 MESES

NUM. AUT. DE REG. 13776635

FECHA: 2018/07/31 VIG. 18 MESES

NUM. AUT. DE REG. 13776635

FECHA: 2018/07/31 VIG. 18 MESES

NUM. AUT. DE REG. 13776635

FECHA: 2018/07/31 VIG. 18 MESES

NUM. AUT. DE REG. 13776635

FECHA: 2018/07/31 VIG. 18 MESES

NUM. AUT. DE REG. 13776635

FECHA: 2018/07/31 VIG. 18 MESES

NUM. AUT. DE REG. 13776635

FECHA: 2018/07/31 VIG. 18 MESES

NUM. AUT. DE REG. 13776635

FECHA: 2018/07/31 VIG. 18 MESES

NUM. AUT. DE REG. 13776635

FECHA: 2018/07/31 VIG. 18 MESES

NUM. AUT. DE REG. 13776635

FECHA: 2018/07/31 VIG. 18 MESES

NUM. AUT. DE REG. 13776635

FECHA: 2018/07/31 VIG. 18 MESES

NUM. AUT. DE REG. 13776635

FECHA: 2018/07/31 VIG. 18 MESES

NUM. AUT. DE REG. 13776635

FECHA: 2018/07/31 VIG. 18 MESES

NUM. AUT. DE REG. 13776635

FECHA: 2018/07/31 VIG. 18 MESES

NUM. AUT. DE REG. 13776635

FECHA: 2018/07/31 VIG. 18 MESES

NUM. AUT. DE REG. 13776635

FECHA: 2018/07/31 VIG. 18 MESES

NUM. AUT. DE REG. 13776635

FECHA: 2018/07/31 VIG. 18 MESES

NUM. AUT. DE REG. 13776635

FECHA: 2018/07/31 VIG. 18 MESES

NUM. AUT. DE REG. 13776635

FECHA: 2018/07/31 VIG. 18 MESES

NUM. AUT. DE REG. 13776635

Subtotal S	<i>3.361</i>
I.V.A. S	<i>639</i>
Excentos S	—
TOTAL S	<i>4000</i>

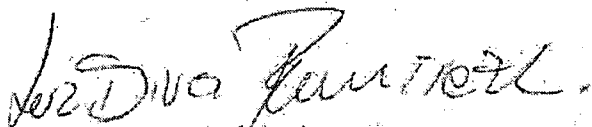
Juez Segundo Civil Municipal
Calarcá

Proceso. Verbal Declaración de Pertenencia por prescripción
Extraordinaria adquisitiva de Dominio.
Demandante. Dianne Alexandra Castro Ramírez
Demandadas. Geraldin Trujillo Ramírez, Lucella Ramírez Lozano, Luz Diva
Ramírez Lozano y Personas Indeterminadas.
Radicado. 2019-00361

Luz Diva Ramírez Lozano, mayor de edad, con domicilio en este municipio de Calarcá, cedula con el número 51.641.137, con el mayor respeto, manifiesto al señor Juez, que por medio de este escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora Camila Mercedes Castillo Riaño, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación conteste la demanda de la referencia, propuesta por la señora Dianne Alexandra Castro Ramírez en contra de Geraldin Trujillo Ramírez, Lucella Ramírez Lozano, Luz Diva Ramírez Lozano y Personas Indeterminadas, demanda de Pertenencia.

Mi apoderada queda facultada para recibir, desistir, sustituir, conciliar, transigir, reasumir este poder, e interponer los recursos que sean necesarios, para la defensa de mis intereses, como también para el proceso ejecutivo del cobro de las costas y perjuicios ocasionados con esta demanda, de conformidad con el artículo 77 del C.G.P.

Señor, Juez, atentamente



Luz Diva Ramírez Lozano

C.C. 51.641.137

gecardi31@gmail.com

3137331094

Dirección: Carrera 25 # 31-38 Calarcá.

Acepto Poder



Camila Mercedes Castillo Riaño
CC. 1.094.940.402 de Armenia
T.P. 271.707 del C.S.J.